

CAPÍTULO III

LA ETAPA DE INFORMACIÓN O FENOMENOLÓGICA Y SU DOCUMENTACIÓN EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

17. Las acciones previas: la selección del objeto de la investigación y el plan general de trabajo	57
Ejercicio 1	62
Ejercicio 2	63
18. Las fuentes del conocimiento de lo científico	65
19. Clasificación de las fuentes de conocimiento jurídico	66
20. Las fuentes del derecho.	68
21. El desarrollo de la primera etapa: fenomenológica o de información.	74
22. La documentación y el fichaje	77
23. La fase de información general.	79
Ejercicio 3	80
Ejercicio 4	82
Ejercicio 5	84
Ejercicio 6	86
Ejercicio 7	86
Ejercicio 8	87
24. Fase de información general	91
Ejercicio 9	93
Ejercicio 10	97
Ejercicio 11	97
Ejercicio 12	98
Ejercicio 13	98
25. La lectura, sus tipos y reglas. La estructura de un libro	99
Cuadro cuatro	104
Ejercicio 14	106

CAPÍTULO III

LA ETAPA DE INFORMACIÓN O FENOMENOLÓGICA Y SU DOCUMENTACIÓN EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

El acopio indiscriminado de datos no constituye un trabajo de investigación. Ésta se caracteriza, entre otras cosas, por la calidad de la selección y de la crítica de los datos y de las fuentes.

Ario GARZA MERCADO

17. Las acciones previas: la selección provisional del objeto de la investigación y el plan general de trabajo

Los procesos de investigación que se desarrollarán se apartan de la tradicional técnica francesa para la elaboración de un trabajo científico, especialmente en las acciones preliminares a la investigación.

En efecto, en ésta se debe seleccionar previamente el tema sin investigación, y en la etapa fenomenológica se formulan conjeturas y esquemas de desarrollo que contienen hipótesis sobre el mismo, lo cual encajona al agente de la investigación en verdades preconcebidas determinadas apriorísticamente y con escasos elementos de información y análisis y no en la comprobación o descubrimiento de éstas, sino en la confirmación de circunstancias.

La técnica que se sugiere implica la selección previa y no definitiva del tema de investigación, para realizar sobre el mismo un acercamiento informativo general y particular que pueda aportar elementos suficientes para iniciar la segunda etapa del proceso. En ésta se podrán determinar a qué géneros de problemas se enfrenta el investigador y qué hipótesis se pueden formular para resolverlos.

Es en esta fase en donde se selecciona y se define de manera definitiva el aspecto o aspectos del objeto de la investigación que se resolverán.

En la *selección provisional o previa del tema de la investigación* intervienen dos elementos: los factores de selección, por una parte, y las calidades de la selección, por otra.

1) *Factores de selección*

a) *Factor subjetivo*

El tema puede ser preseleccionado por el investigador en razón de sus propios antecedentes académicos, de sus conocimientos genéricos del mismo o de la inclinación subjetiva hacia un sector o un aspecto del conocimiento y del objeto del derecho, ya sea éste en su ámbito histórico, sistemático, filosófico o de orden comparado; a este factor lo denominaremos subjetivo.

b) *Pragmático o utilitario*

En ocasiones se requiere profundizar sobre el conocimiento de un tema, por ejemplo porque se presenta como un verdadero problema a resolver en el ejercicio profesional o bien porque la resolución y desarrollo del mismo es oportuno hacerla en función de las circunstancias, por lo que la preselección opera en razón de la finalidad de la investigación y eventualmente el tema intrínsecamente considerado pudiera no ser del interés inmediato del investigador.

c) *Imposición o necesidad*

En algunos campos del ejercicio de la investigación, me refiero por ejemplo al desarrollo de las tesis profesionales para la obtención del título de licenciado en derecho, algunas instituciones educativas, a través de sus instancias académicas, los seminarios, establecen periódicamente listas que contienen temas a desarrollar por los estudiantes. En los casos de equipos interdisciplinarios de investigación o de investigaciones generales, el análisis y resolución de aspectos jurídicos se impone por la naturaleza del tema colectivo, en la cual el jurista resulta ser el especialista en cuestión.

2) *Calidades de la selección*

La selección preliminar del objeto de la investigación, no obstante su aparente simplicidad, es uno de los momentos más delicados en el proceso de investigación, pues la elección del mismo marcará su orientación, el tiempo de desarrollo y desde luego los recursos a utilizar.

para realizar la investigación. De esta manera, resulta importante que el investigador en forma independiente a considerar los factores anteriormente señalados tome en cuenta las siguientes cuestiones:⁴³

a) *Originalidad*

La investigación no se debe limitar a la mera descripción del tema, sino que deberá buscar aspectos no conocidos, problemas no resueltos o bien al encuentro de soluciones diversas, de tal forma que no sólo su enunciado sino la identificación de los problemas y la formulación de hipótesis, presenten aspectos de originalidad que contribuyan efectivamente al desarrollo de la disciplina jurídica.

b) *Capacidad*

El investigador deberá considerar con realismo e imparcialidad, inclusive haciéndose aconsejar, sus propias posibilidades personales de tiempo, de información, de grado de preparación, de actitud intelectual, del manejo de instrumentos como los idiomas o en el caso de análisis histórico del manejo de lenguas muertas o de técnicas que como la paleografía lo ayudarán a transcribir correctamente los documentos, y así generar sobre todo, aquellos elementos necesarios para el desarrollo de su investigación.

c) *Viabilidad*

El análisis de viabilidad debe ser muy serio y muy profundo. Para este efecto hagamos un ejemplo: supongamos que la mayor parte de los elementos de una investigación sobre la naturaleza de la propiedad en el sistema de derecho soviético no se encuentra traducido a idiomas que domine el investigador y por lo tanto tenga que echar mano de traducciones especiales o bien de fuentes de mera referencia. Aquí el grado de dificultad en el análisis de las fuentes originales redundará en el efecto y en la calidad y profundidad de la investigación; por lo

⁴³ En general, sobre aspectos y calidades de la elección del tema v. Torre Villar, E., y Navarro Anda, R., *op. cit.*, p. 8; Garza Mercado, A., *op. cit.* pp. 19 y ss.; Cázares Hernández, Lavea, et al., *Técnicas actuales de investigación documental*, 2ª ed., México, Trillas-UAM, 1987, p. 22, y Eco, Humberto, *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*, 2ª ed., México, Gedisa Mexicana, 1989, pp. 27 y ss.

tanto, el investigador debe estar muy consciente de sus propias limitaciones y de las dificultades que puede representar el desarrollo de un tema en el orden material.

Pongamos otro ejemplo: si un investigador pretende analizar directamente las fuentes de derecho indiano resguardadas en el Archivo General de Indias y no dispone de los recursos para trasladarse a dicho archivo en la ciudad de Sevilla, España, sería conveniente que limitara su investigación a las fuentes que están cercanas o bien que resolviera realizar un modesto trabajo de difusión y no de investigación científica.

En el peor de los casos, si las condiciones personales o materiales no lo permiten, el investigador deberá abandonar la selección del tema y optar por otro que a su juicio y en razón de las condiciones y facilidades sea factible realizar.

En esta materia se debe señalar que los individuos tienen diferente género de capacidades y aptitudes. Así, hay quienes pueden resolver problemas prácticos en la aplicación del derecho y desarrollan habilidades específicas para el ejercicio profesional ante los tribunales; hay quienes gustan y ejercen la especulación alcanzando grados aceptables de abstracción; hay también personas con una formación cultural amplia que les permite valorar en su contexto los hechos históricos, o bien razonar de fondo sobre valores e intereses generales que los acercan más hacia la filosofía del derecho que hacia la hermenéutica del derecho. Estas aptitudes y actitudes ameritan su valoración y orientan la selección del tema.

d) *Utilidad*

Una cuestión importante que el investigador deberá tener en cuenta al seleccionar su tema, deberá ser la de la utilidad del desarrollo del mismo. Esta se puede considerar respecto al enriquecimiento intelectual del propio investigador y también hacia el avance de la disciplina seleccionada que en general puede implicar el desarrollo de la ciencia. Aquí la pregunta es: en un país con dificultades presupuestarias, sociales y en crisis económica, ¿qué género de investigaciones se deberán desarrollar? Sostenemos que no solamente las tecnológicas llamadas con exclusivismo científicas, sino especialmente las sociales y, particularmente las jurídicas, pues a fin de cuentas el derecho debe ser un medio para el desarrollo social; por lo tanto, el investigador deberá

observar en su selección respecto a la utilidad, el más claro equilibrio entre su ideología nacionalista y la universalidad del conocimiento.

Resueltas las cuestiones relativas a los factores de selección y las circunstancias de calidad del objeto de la investigación, el agente de la misma deberá preparar un *plan de trabajo* general para el desarrollo de la investigación que pretende realizar.

Al respecto el investigador tendrá que considerar e identificar las diferentes fuentes de información en sentido externo, es decir, localizar las bibliotecas, los archivos, los fondos documentales, sus modalidades de trabajo, sus horarios y los servicios que prestan al público.⁴⁴

Por otra parte, deberá organizar una agenda para definir con tiempo las visitas, entrevistas y, en general, las comunicaciones que tenga que hacer con otras personas o con instituciones, lo cual significa que *tendrá que establecer un horario de trabajo* que implica además de la disponibilidad de tiempo, la continuidad de las acciones.

En cuanto a los recursos, deberá determinar por escrito lo que se denomina un *protocolo de investigación*,⁴⁵ en donde además de la determinación de las características, objetivos y problemas a resolver respecto a la investigación planteada, se traza su viabilidad, su utilidad, y se establece un programa de trabajo en el que se definen los recursos materiales, personales, financieros, que serán necesarios para la consecución exitosa de los fines de la investigación planteada.

Este *plan de trabajo o protocolo* de la investigación resulta ser la carta geográfica sobre la cual, con el conocimiento general de las vías, los obstáculos y las necesidades, el investigador determina una manera de realizar las cosas y los medios de conseguir los objetivos de su investigación.

De las anteriores apreciaciones concluimos que la propia orientación personal, las aptitudes especulativas, filosóficas, prácticas, históricas y desde luego el grado de conocimientos generales y cultural en sentido amplio, la originalidad, la viabilidad y la utilidad, definirán la orien-

⁴⁴ V. enumeración actualizada de estas fuentes en el Distrito Federal, en Garza Mercado, A., *op. cit.*, pp. 73-81. También *Bibliotecas de México, D. F.-Libraries of Mexico City*, 2ª ed., México, Universidad de las Américas, 1967, cuando menos para el análisis comparativo. Para centros de informática jurídica debe consultarse: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto de Investigación y de Estudios para el Tratamiento de la Información Jurídica, *Diálogos sobre la informática jurídica-Dialogue sur l'informatique juridique*, México, UNAM, 1989.

⁴⁵ V. Interesante descripción en Méndez Ramírez, Ignacio *et al.*, *El protocolo de investigación. Lineamientos para su elaboración y análisis*, México, 1984, existe una tercera reimpresión de 1988.

tación del tema que primariamente se está seleccionando para desarrollar los procesos de investigación.

A partir del desarrollo de las acciones previas a la ejecución de los procesos de la investigación jurídica, se incorporarán al presente texto, diferentes ejercicios en los que se ejemplifica la manera de realizar el punto que en forma teórica se está planteando. Asimismo, se incorporarán al final del capítulo que lo amerite, diversos cuadros que permiten el mejor entendimiento de lo expuesto en los apartados correspondientes, y desde luego una bibliografía general para quien desee complementar la presente exposición que por su carácter es esquemática.

Los ejercicios regularmente estarán planteados sobre dos líneas de investigación, una teórica sobre el "Salario como elemento de la relación de trabajo", y otra empírica sobre "Los costos de administración de justicia federal en México".

EJERCICIO 1

EJEMPLO DE EXPRESIÓN DE LA SELECCIÓN PREVIA DEL OBJETO DE UNA INVESTIGACIÓN JURÍDICA-TEÓRICA

EL SALARIO COMO ELEMENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO

En el proceso de formación profesional el estudio del derecho del trabajo resultó sumamente importante. El ámbito del derecho social y su amplio desarrollo en el sistema jurídico mexicano, la conversión a nuevas instituciones jurídicas de antiguas y persistentes formas de derecho privado, siempre fueron de mi interés personal. En el ejercicio profesional, mi contacto con la práctica jurisdiccional, en materia de trabajo, definió mi especialización, en razón de las fluctuaciones de la economía y sobre todo por el sentido social que estimo que el derecho debe perseguir permanentemente.

He analizado con cuidado los elementos que integran la figura bilateral contractual en el derecho privado y dentro de ésta los sujetos, el objeto, la causa y los efectos. Intento examinar, desde el punto de vista dogmático, cuál es el objeto de la relación jurídica laboral. Estoy en el entendido de que tendré que estudiar los elementos de antecedentes tanto de los códigos de 1870 como de 1984 en el campo civil para tener un punto de referencia de cómo se va transformando y

convirtiendo el contrato en una relación jurídica que el derecho protege para favorecer a la clase trabajadora y provocar, a través del salario y sus contenidos económicos, un equilibrio con el capital como factores de la producción; por lo tanto, realizaré una investigación sobre *el salario como elemento del contrato de trabajo*.

Leoncio LARA

EJERCICIO 2

EJEMPLO DE EXPRESIÓN DE LA SELECCIÓN PREVIA DE UNA INVESTIGACIÓN JURÍDICA-EMPÍRICA, A MANERA DE PROTOCOLO Y PLAN GENERAL DEL MISMO

LOS COSTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN MÉXICO ⁴⁶

En el curso de los trabajos de las diversas comisiones que se establecieron por algunos órganos políticos durante el año de 1988 para deslindar en consulta popular grandes temas de interés nacional, uno de los temas en donde se tuvo oportunidad de participar fue el correspondiente a la administración y procuración de la justicia en nuestro país.

Las diversas comisiones que atacaron temas de gran importancia en cuanto al crecimiento de la demanda de justicia; la calidad y expeditación en la aplicación de la misma; la actualización de la administración de la justicia laboral y la administración de justicia para los consumidores, entre otros, destacó una constante relativa a las dificultades de los órganos, instituciones y tribunales en materia financiera y presupuestaria.

La comisión general me asignó la coordinación de un grupo de trabajo que analizara la incidencia de los recursos económicos y financieros en la administración de justicia federal. Por este motivo, no

⁴⁶ Pueden consultarse los resultados de esta investigación en Lara Sáenz, Leoncio (coord.), "Propuesta de modelo para la integración y justificación presupuestaria y de incrementos presupuestales de los tribunales, organismos e instancias que integran el sistema de justicia en el orden federal", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXII, núm. 65, mayo-agosto de 1989, pp. 821-853.

hubo oportunidad más que de aceptar el desarrollar una temática impuesta por la coyuntura y la oportunidad.

Era evidente que la investigación debería tener dos extremos: por un lado, identificar la normativa y el significado de la justicia para el sistema jurídico mexicano y, por otro, relacionar los recursos de los que dispone el sistema y los que le asigna al aparato de administración de justicia para el cumplimiento de sus funciones.

Era importante también identificar con precisión el estado actual de la demanda en materia de administración de justicia, puesto que resultaba obvio que factores tales como la emergencia del trabajo productivo desarrollado por la mujer, la concentración urbana, la concentración de capital, el exceso de consumo y otros temas, incidían en un incremento real de la demanda y por lo tanto debería examinarse la capacidad de respuesta del sistema para impartir justicia.

Se debería contar con la determinación de un periodo en el cual se pudiera advertir con suficiencia cuál había sido la política de inversión estatal en la materia, y por lo tanto se determinó que el sexenio 1982-1988 fuese el periodo en examen.

Además, se deberían analizar los presupuestos de egresos de la Federación, desglosando por capítulo de gasto los presupuestos no solamente del Poder Judicial Federal, sino también de otros órganos de administración de justicia, tales como la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Federal de Arbitraje enclavados en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en la Secretaría de Gobernación, respectivamente.

Para tener puntos de vista comparativos, debería encontrarse la proporción del gasto de administración en el producto interno bruto de la nación, y luego compararla con lo que otros países, especialmente los europeos, invierten en dicha materia.

Finalmente, se procuraría encontrar un modelo propositivo presupuestario que no fuese economicista para sugerir una manera de contar con recursos suficientes y satisfacer así la demanda de administración de justicia.

LEONCIO LARA SÁENZ
(coordinador)

GLORIA GONZÁLEZ CASTRO
(secretaría técnica)

18. *Las fuentes de conocimiento de lo jurídico*

La historiografía alemana del siglo XIX generó una técnica auxiliar para el estudio de la historia que no se refiere directamente al análisis del objeto sino a las fuentes de conocimiento del mismo, y lo llamó heurística. Ésta es una disciplina técnica que proporciona las reglas y experiencias conducentes para la búsqueda, individualización, clasificación, crítica, interpretación, aprovechamiento y registro de datos que proporcionan las fuentes de conocimiento científico.⁴⁷

En este apartado se aplicará la heurística al examen de las fuentes de conocimiento jurídico.

La expresión "fuente" en el ámbito jurídico, es un término multívoco. Desde el punto de vista etimológico, *fons*, *fontis* significa el lugar de donde proviene algo, de donde nace, la razón o fundamentación de algo, el principio de una situación o bien un documento en sentido estricto.

Para esto debemos proporcionar la definición que de "fuente de conocimiento" establece Aníbal Bascuñán Valdez:⁴⁸ "todo instrumento racionalmente aprehensible que nos ofrece los datos concretos requeridos para una conceptualización científica [...]".

Para explicar el significado del concepto de "fuentes del derecho", Eduardo García Máynez, relata la metáfora del jurista francés Du Pasquier que la asemeja "al lugar en donde las aguas brotan de la tierra saliendo de las profundidades de la vida social, el derecho a la vida de la realidad".⁴⁹ La clasificación más generalizada de las fuentes del derecho las conjunta en tres grandes grupos:⁵⁰

Formales: procesos de creación de las normas jurídicas.

Históricas: elementos materiales que ofrecen datos sobre lo jurídico.

Reales: factores y elementos que operan en la vida social y que determinan el contenido de las normas jurídicas.

Para Federico Savigny,⁵¹ las fuentes son las causas del nacimiento del derecho, las fuerzas creadoras del mismo, el espíritu del pueblo que en todos los individuos vive, actúa y produce el derecho positivo.

⁴⁷ En tal sentido v. Bascuñán Valdez, A., *op. cit.*, pp. 23 y ss.

⁴⁸ *Cfr. su Manual de . . .*, cit. p. 22.

⁴⁹ *Introducción al estudio . . .*, cit. p. 52.

⁵⁰ *Cfr. García Máynez, E., op. cit.*, p. 51.

⁵¹ V. *Sistema del derecho romano actual*, Madrid, F. Cóngora y Cía. Edit., 1863, t. 1.

Giorgio del Vecchio⁵² establece que las fuentes del derecho son los principios inmutables de la justicia, tales como el derecho natural.

Los formalistas de la escuela kelseniana⁵³ consideran que las fuentes del derecho son los fundamentos de validez del mismo, la razón última de jerarquía dentro de una gradación de normas que en su cúspide tienen la norma hipotética fundamental, la Constitución.

Para Rafael de Pina,⁵⁴ las fuentes del derecho son subjetivas cuando atribuyen una facultad o potestad a un sujeto para hacer o dejar de hacer algo en razón de la existencia de una norma; objetivas, las normas que establecen la potestad o facultades de los sujetos. Es este autor el que dentro de su clasificación alude a *las fuentes de conocimiento del derecho*, como el conjunto de elementos que permitan el acceso al objeto de conocimiento de lo jurídico en todas sus manifestaciones.

Con las nociones anteriores podemos darle sentido al concepto "fuente de conocimiento jurídico" como: las formas o instrumentos que nos permiten conocer el objeto de lo jurídico. En otras palabras, la testificación de la juridicidad del objeto ante el agente de una investigación científica sobre el derecho.

Intentaremos definir a las fuentes del conocimiento jurídico como todo hecho, acto o cosa susceptible de ser percibida por los sentidos del investigador, y que proporcionan al mismo, datos técnicamente registrables e intelectualmente aprehensibles sobre el objeto del derecho, entendido éste como norma, hecho social, valor, sistema de normas en el tiempo y en el espacio y, finalmente, como los procesos de producción de las normas de carácter jurídico.

19. Clasificación de las fuentes de conocimiento jurídico

Existen diversas clasificaciones que se han establecido convencionalmente respecto a las fuentes de conocimiento jurídico. Consideraremos tres taxonomías,⁵⁵ en lo que toca exclusivamente a los efectos de investigación:

⁵² V. *Filosofía del derecho*, 3ª ed., Barcelona, p. 321.

⁵³ V. Kelsen, H., *Teoría...*, cit. pp. 34 y ss.

⁵⁴ Cfr. *Derecho civil mexicano*, México, Porrúa, 1956, v. I, p. 86.

⁵⁵ En general sobre fuentes y clasificación de éstas, v. Garza Mercado, A., *op. cit.* pp. 22 y ss.; Eco, U., *op. cit.*, pp. 69 y ss.; Tamayo y Tamayo, M., *op. cit.*, pp. 119 y 110. En tal sentido expresado en el texto v. Bascuñán Valdez, *op. cit.* y Ticor, *Investigación...*, cit.

A. Las que toman en cuenta las características externas de la fuente de conocimiento, las agrupan en:

1) Bibliográficas. Nos referimos fundamentalmente a los estudios generales incorporados en los libros o bien a los específicos, ensayos o comentarios que se incorporan en los artículos de las publicaciones periódicas.

2) Documentales. Especialmente en el campo del análisis histórico del derecho, las fuentes se constituyen por los documentos o libros que se encuentran debidamente reunidos en paquetes, legajos o simplemente en cajas, y que constituyen los archivos sobre ciertas materias, especialidades o ramas.

3) De campo. Dentro de estas fuentes se encuentran las denominadas *materiales*, y que se refieren ya sea a las obras de la naturaleza o a las obras del ingenio humano, y *humanas*, que son personales cuando hay una referencia específica de testimonio por parte de un autor o de terceros, cuando se trata de referencias testimoniales que se captan a través de las expresiones de testigos.

B. Las que las agrupan en razón de las maneras de organizar, clasificar y conservar las fuentes de conocimiento, de tal suerte que entre éstas se cuentan:

a) La biblioteca; que son centros que cuentan con un acervo de libros catalogados y clasificados de conformidad con los autores, los temas y que ofrecen servicios de préstamo y de consulta al público.

b) La hemeroteca; que son instituciones que recopilan publicaciones periódicas genéricas o especializadas, y que se clasifican en razón de la fuente bibliográfica periódica, así como por la materia de la publicación o por el ordenamiento alfabético de los autores de las publicaciones.

c) El archivo; que es el conjunto de documentos debidamente clasificados y reunidos en libros encuadernados, paquetes numerados, legajos cosidos, y que regularmente atañen al acervo documental de un autor o de una materia o un ramo o bien comunicaciones epistolares.

d) La filmoteca; la cual reúne y clasifica a las fuentes que están incorporadas en películas que se clasifican por autores, por temas y cronológicamente. En este género se pueden encontrar fuentes incorporadas a video, en cuyo caso se denomina *videoteca*, fuentes sobre testimonios o elementos electrograbados en las *fonotecas*, principalmente.

C. Una tercera clasificación debidamente razonada de las fuentes de conocimiento científico que se aplica a las fuentes de conocimiento jurídico, toma en cuenta los siguientes elementos:

- a) La naturaleza de la relación entre la fuente y el objeto de conocimiento;
- b) Las características externas de la fuente;
- c) La incidencia de datos que proporciona la fuente, y
- d) El contenido de la información que consignan.

Utilizando los criterios taxonómicos anteriores y siguiendo la magnífica clasificación de Aníbal Bascuñán Valdez,⁵⁶ tendríamos tres criterios de clasificación:

1) *La relación entre los contenidos*, lo cual nos daría dos tipos de fuentes:

- a) Las *directas o principales*, así denominadas cuando existe una total coincidencia entre el dato proporcionado por la fuente y el objeto de conocimiento jurídico investigado.
- b) Las *indirectas o secundarias*, aquellas cuyos datos no son estrictamente coincidentes con el objeto jurídico investigado, pero que proporcionan elementos que permiten analizar diversas dimensiones secundarias del objeto de conocimiento jurídico.

2) *La presencia de un intermediario*

Estas fuentes son *inmediatas* cuando los datos proporcionados por la misma no provienen de un intermediario que las proporcione.

Mediadas, cuando los datos sobre la juridicidad del objeto provienen de un intermediario que con fines científicos los proporciona.

20. *Las fuentes del derecho en México*

Siguiendo la clasificación de Rafael de Pina sobre las fuentes del derecho en cuanto a las que llama formales y a las de conocimiento jurídico, es importante recordar, toda vez que son instrumentos de conocimiento obligado para los investigadores, las diversas fuentes formales del derecho en el sistema jurídico mexicano, que una vez que son identificadas en cuanto a su contenido y a los supuestos nor-

⁵⁶ *Manual . . .*, cit. pp. 48 y 55. Se sigue esta taxonomía por su manera de articular las fuentes para su clasificación, inclusive se consigna en el cuadro 4 la misma.

mativos que encierran, se convierten en fuentes de conocimiento de lo jurídico.

De conformidad con el artículo 10 del Código Civil para el Distrito Federal, contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, según lo establece el artículo 3º del mismo Código, obligan y surten efectos tres días después de su publicación en el periódico oficial.

El artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo señala:

A falta de disposición expresa en la Constitución, en esta Ley, o en sus Reglamentos o en los tratados a que se refiere el artículo 6º, se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales de derecho, los principios generales de justicia social, que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

De las disposiciones citadas podemos desprender el hecho de que las principales fuentes del derecho en nuestro sistema jurídico son: *la ley, la jurisprudencia, la costumbre, la doctrina jurídica y los principios generales de derecho*. Procederemos en este apartado a deslindar las principales características de estas fuentes como instrumentos de capacitación del fenómeno jurídico.

A. *La ley*

La ley es la fuente jurídica de carácter formal que constituye el instrumento por excelencia de creación de normas jurídicas en nuestro país, y se integra por:

Normas generales, abstractas e impersonales, que han sido producidas por órganos competentes (Congreso de la Unión, Cámara de Diputados de las entidades federativas) para emitirlas, y que rigen tanto en el orden federal como en el territorio de una entidad federativa o solamente en ésta.⁵⁷

De conformidad con lo que establece el artículo 89, fracción I constitucional, el presidente de la República tiene, entre otras, "la facultad

⁵⁷ Se sigue la exposición del *Diccionario jurídico mexicano*, México, UNAM, 1984, t. VI, pp. 44 y 45. V. también Pina, Rafael de, *op. cit.*, pp. 89 y ss. para esta fuente y las demás.

de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”.

En esta disposición se funda la posibilidad de existencia de otras normas de carácter general que son emitidas por el Poder Ejecutivo cuando ejerce sus atribuciones administrativas o bien cuando por delegación o mandato de leyes formales, se le determina su intervención. A estas disposiciones se les denomina “normas reglamentarias”.

Las normas reglamentarias pueden ser los reglamentos, los acuerdos, los decretos y circulares que expide el Ejecutivo Federal y que son publicados en el *Diario Oficial de la Federación*.⁵⁸ El proceso legislativo presenta en nuestro sistema constitucional tres características:

- 1) Es un procedimiento para crear normas jurídicas generales;
- 2) El procedimiento debe observar formalidades determinadas, y
- 3) De conformidad con el orden jurídico mexicano, las leyes se integran jerárquicamente.⁵⁹

El investigador no solamente deberá conocer el manejo de la fuente sino también el órgano oficial en el cual se encuentran publicadas las mismas, toda vez que en los diversos momentos de la legislación: iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y publicación, lo que da la vigencia a dichos cuerpos normativos, es justamente su publicación en los instrumentos oficiales que en el caso de la Federación se denomina *Diario Oficial de la Federación*, y que toda vez que los estados en su carácter soberano y a través de su Poder Legislativo tienen facultades para expedir leyes, también mantienen un instrumento oficial encargado de la publicación de las mismas. De tal manera que existen treinta y dos órganos de información legislativa con diversos nombres: “periódico oficial”, “boletín oficial”, “gaceta de Gobierno”, entre otros.⁶⁰

⁵⁸ Con base en la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo Federal consignada en la fracc. I del artículo 89 constitucional, para proveer en la esfera de lo administrativo a la exacta observancia y aplicación de la ley.

⁵⁹ V. *Diccionario jurídico mexicano*, cit., t. VI, p. 21, y Fernández, Adolfo, et al., “El sistema legislativo mexicano”, en *Diálogo sobre la informática jurídica*, cit., pp. 131 y ss.

⁶⁰ En el Distrito Federal se puede consultar cubriendo mínimos trámites, la magnífica colección del *Diario Oficial de la Federación* y los periódicos oficiales de las entidades federativas, sistematizados por voces y rubros, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ciudad de la Investigación, Ciudad Universitaria, Circuito Mario de la Cueva. La colección cuenta con una *Gaceta Informativa de Legislación y Jurisprudencia*, con actualización legislativa por voces en D.O. y periódicos de los estados, así como reseñas y estudios legislativos y de jurisprudencia.

B. La jurisprudencia

En términos generales se entiende por jurisprudencia el conjunto de resoluciones emitidas por los tribunales para solventar los conflictos que le son sometidos a juicio.

En términos particulares, la jurisprudencia es utilizada para designar la interpretación de los preceptos legales que con carácter obligatorio hacen los jueces.⁶¹

De conformidad con el primer planteamiento, la jurisprudencia judicial consiste en la interpretación que hacen los tribunales competentes al aplicar la ley a los extremos de los conflictos que son sometidos a su conocimiento y decisión.

En nuestro país, la jurisprudencia judicial es la interpretación firme, reiterada y de observancia obligatoria, que emana de las ejecutorias pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia, cuando ésta funciona en pleno o por salas, así como por los tribunales colegiados de circuito.

En efecto, el párrafo quinto del artículo 94 constitucional establece que la ley (y se refiere a la comúnmente llamada de Amparo) fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación, sobre interpretación de la Constitución, leyes y reglamentos federales o locales, y tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, así como los requisitos para su interrupción y modificación.

Además de la disposición constitucional, los artículos 192 a 197 de la Ley de Amparo, y el 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, norman la jurisprudencia y establecen como materia de la misma, la interpretación de la ley, atribuyéndole de manera expresa, el carácter de obligatoria, estableciendo que los criterios que la integran sean firmes y reiterados.

La característica de reiteración estriba en que la ratificación del criterio de interpretación debe ser sustentada en cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario, según corresponda emitir las al pleno y a las salas de la Suprema Corte o a los tribunales colegiados de circuito.

Existe una manera indiferenciada para mencionar a la jurisprudencia que ya está integrada, puesto que se emplean las expresiones

⁶¹ Se sigue en este apartado la exposición del *Diccionario jurídico mexicano*, cit., t. V, pp. 263 y ss. Es muy importante para el conocimiento de la jurisprudencia: Guerrero Lara, Ezequiel y Santamaría, Luis Felipe, "La jurisprudencia obligatoria en México", en *Diálogos sobre informática*, cit., pp. 143 y ss.

criterio de jurisprudencia, que regularmente se cita de la manera siguiente: *criterio sustentado en la jurisprudencia*, y que desde luego su ámbito de validez se contrae a la jurisprudencia sustentada; *tesis de jurisprudencia*, que regularmente se cita de la manera siguiente: *criterio establecido en la tesis que aparece en la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo*, cuyo ámbito de constrictión es una opinión que puede llegar a constituir jurisprudencia pero que aún no tiene ese carácter, y *jurisprudencia*, que implica las cinco tesis en el mismo sentido y sin ninguna en contrario ya integrada y establecida como tal en el *Semanario Judicial de la Federación*.

En el sistema de derecho mexicano existen otros tribunales que tienen facultades legales para integrar y sentar jurisprudencia, a saber:

a) *El Tribunal Fiscal de la Federación*, cuya sala superior establece su jurisprudencia de conformidad con los artículos 259 a 261 del Código Fiscal de la Federación.

b) *El Tribunal de lo Contencioso Administrativo*, en cuyo caso el pleno del mismo integra jurisprudencia de acuerdo con los artículos 83 a 89 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

c) *El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, que de conformidad con los artículos 253 y siguientes de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia integra jurisprudencia.

La jurisprudencia de los tribunales mencionados es considerada "de obligatoriedad restringida por exclusividad",⁶² y no se encuentra comprendida en el párrafo quinto del artículo 94 constitucional.

Existen diversas publicaciones que integran la jurisprudencia, especialmente el órgano oficial denominado *Semanario Judicial de la Federación*, que es el órgano encargado de la compilación y publicación de la jurisprudencia en la República mexicana, y está establecido en el artículo 197 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución.

La publicación del *Semanario* se ha realizado por épocas, encontrándose actualmente en desarrollo la octava. Recomendamos el magnífico trabajo de Ezequiel Guerrero Lara denominado *Manual para el manejo del Semanario Judicial de la Federación*,⁶³ en cuyo texto no solamente se encuentra un análisis histórico sino una descripción y reglas de manejo del *Semanario*, así como una idea actual de la jurisprudencia obligatoria.

⁶² V. *Diccionario jurídico mexicano*, cit., t. V, p. 265.

⁶³ México, UNAM, IIJ, 1982.

C. La costumbre

Los tratadistas aceptan comúnmente la forma de establecimiento de la costumbre a través de tres formas:⁶⁴

a) Es el caso de que el ordenamiento jurídico integre por medio de una norma una determinada costumbre.

b) El ordenamiento jurídico establece expresamente que determinado hecho se regulará por la costumbre; tal es el caso del artículo 1856 del Código Civil: "El uso o la costumbre del país se tendrá en cuenta para interpretar las ambigüedades de los contratos". También es el caso del artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo, que establece que la costumbre se tomará en consideración a falta de disposición expresa en la Constitución, en la propia ley o en su reglamento y en los tratados internacionales; el artículo 10 del Código Civil para el Distrito Federal establece: "contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre, o práctica en contrario".

c) La costumbre puede llegar a constituir base fundamental y en ocasiones fuente única del derecho; tal es el caso de los sistemas jurídicos del *common law*.

Finalmente, debemos expresar que la costumbre no implica el mero acto reiterado realizado por los sujetos; es decir, la *inveterata consuetudo*, sino también que esta forma de conducta que se repite para lograr un objetivo, no esté en contra del orden jurídico: *et opinio iuris seu necessitatis*.

D. La doctrina jurídica

Se entiende por doctrina jurídica, el conjunto de estudios que con objeto científico realizan los especialistas en el campo del derecho, ya sea para sistematizar los preceptos, fundamentar posiciones teóricas o bien para interpretar las normas legales o para señalar las reglas de aplicación de las mismas.

La doctrina de los juristas ha sido discutida como fuente de derecho.

En nuestro sistema legal, la doctrina no es una fuente formal del derecho, pero sí tiene una gran influencia no solamente en la formación de los juristas sino en la evolución y transformación del derecho,

⁶⁴ Para este tema v. *Diccionario jurídico mexicano*, cit., t. II, p. 349, y Pina, Rafael de, *op. cit.*, p. 131.

así como también ante los jueces y ante los legisladores, pues permite la preparación de las resoluciones judiciales y la creación o modificación de las leyes.

21. *El desarrollo de la primera etapa: fenomenológica o de información*

La técnica que desarrollan los siguientes procesos de investigación jurídica implica que el investigador, previamente a la formulación de sus hipótesis para resolver los problemas identificados, se dedique a recopilar y registrar documentalmente la información disponible sobre el tema que ha seleccionado de manera inicial.

En efecto, los procesos que proponemos no implican, como lo hace la metodología cartesiana, que el investigador trabaje sobre hipótesis preconcebidas, sino que éstas sean el resultado de un examen amplio del tema, con objeto de precisar o identificar los problemas y en consecuencia realizar un proceso investigador de fondo que tenga por resultado la obtención de conocimiento adicional sobre el tema finalmente seleccionado como objeto de la investigación.

De esta manera, una vez que el investigador delimita en forma preliminar el tema objeto de su investigación, atenderá las siguientes advertencias:

a) *Acudir a la consulta y examen sistemático y exhaustivo de las fuentes informativas existentes sobre el tema*, partiendo de la base de que actualmente sea por la multiplicación de esfuerzos institucionales o personales en el país y en el extranjero, se realiza una intensa investigación jurídica, y que, además, los modernos medios de comunicación y reproducción hacen viable un mayor y mejor acceso a la información requerida.

b) *Ser muy cuidadoso en su búsqueda para evitar desarrollar investigaciones paralelas a otras que eventualmente ya se están efectuando*, en el mejor de los casos; en el peor, que descuidando la información previa se encuentre al término de su investigación que ésta ha sido ya realizada por otro investigador o por un centro de investigación especializado. De tal manera que *reiteramos la recomendación de que la búsqueda sea exhaustiva y completa*, tanto en la producción librera como en el campo de las publicaciones periódicas, cuya proliferación, aunada al avance de la profesionalización de la investigación, hace presumible, especialmente en algunos temas del derecho, el hecho de que existen estudios, noticias o información sobre el tema.

lo cual obliga a conocerlos para no trabajar infructuosamente, o bien, para no repetir los esfuerzos de la investigación.

c) *La toma de información preliminar sobre el tema preseleccionado no solamente reviste un carácter de orden documental, sino también metodológico.* Recuérdese que la primera etapa del proceso conceptual de la investigación es denominada fenomenológica, y se ocupa de conocer los objetos de la investigación, así como su manera de ser, y que de esta resultará la posibilidad, primero, de definir en la etapa del planteamiento o aporética, cuál será la ruta definitiva de la investigación para resolver la problemática presente, así como articular y comprobar, en la etapa de construcción o teórica, las hipótesis que se formulen.

d) *La posición del investigador debe ser realista.* Los recursos para el desarrollo de la investigación, especialmente en el campo social y particularmente en la materia jurídica, son escasos, a lo que se debe agregar la necesidad de que la investigación sea productiva y no meramente de difusión. Eduardo García Máynez lo dice de esta manera:

He pensado siempre que el investigador es un hombre que se propone determinar los problemas con el propósito de resolverlos, aportando novedades a la disciplina que estudia. Es fundamental para el investigador distinguir entre su trabajo de búsqueda y el de difusión de las ideas [...] El que hace una labor de difusión no aporta en realidad ideas originales en su disciplina. Simplemente da a conocer las de otros investigadores.⁶⁵

Con las advertencias anteriores, sugerimos tres posibilidades de acceso a la información, las cuales se presentan, para elección del investigador, en razón del grado de conocimiento previo del tema o de la información que se tenga de éste. Sin embargo, para efectos didácticos, este texto hace abstracción de experiencias previas en la investigación jurídica, y por lo tanto seguirá una sola de las opciones, cuando menos en la presente etapa de los procesos de investigación:

1) Búsqueda y análisis en las bibliotecas, fondos documentales y archivos, de las fuentes informativas sobre el tema. Se recomienda el uso de los catálogos y ficheros temáticos en esta búsqueda.

2) Análisis de los repertorios, diccionarios jurídicos, enciclopedias, digestos, relaciones bibliográficas, bibliografías especializadas y otro

⁶⁵ Cfr. "La afición a las letras", *En torno al libro universitario. Un diálogo con sus autores*, México, UNAM, 1988, pp. 20 y 21.

género de compilaciones que de manera temática organizan el aporte de conocimientos sobre diversos aspectos de múltiples temas en el ámbito jurídico.

3) Iniciar la investigación a través del análisis de tratados, manuales, obras generales, en fin, de fuentes informativas que con fines de difusión y características didácticas, den cuenta del tema de manera general y que proporcionen mayores elementos informativos particulares en su aparato documental.

El sistema que se sugiere para los que se inician en la investigación, es el consignado en el número 3, y opera de la siguiente manera: el conocimiento personal y la formación jurídica hace que se manejen textos en donde se encuentren descritos los aspectos más importantes de una vasta temática tratada en razón de las ramas del derecho y dentro de éstas de la sistematización por la vía de las instituciones jurídicas.

Regularmente un texto de difusión no solamente cuenta con una parte expositiva de la doctrina relativa al tema, sino también con aspectos de orden histórico, referencias al derecho positivo y en múltiples ocasiones análisis de legislación comparada. Pero estos textos también proporcionan, sea en las notas de pie de página, en relaciones bibliográficas o en índices, mayores fuentes informativas de todo tipo, que los autores sugieren como elementos de consulta, en virtud de los cuales el lector puede ampliar a su voluntad el campo informativo que por la naturaleza del texto no está descrito por el autor.

De esta manera o también por el consejo de un tercero más informado, el investigador definirá cuál de las fuentes informativas generales puede constituir el texto básico que constituye la base y arranque de todo su proceso informativo.

Sugerimos que este texto básico sea calificado en su selección con dos notas:

La primera, que el autor sea de reconocida calidad científica,

La segunda, que tenga un margen discreto de contemporaneidad con objeto de que la información sea lo más actualizada en razón de los tiempos mismos de preparación y edición de una obra cualquiera.

Estamos proponiendo entonces que se inicie la *primera fase de la etapa de información* a través de la compilación y examen del material bibliográfico general que nos permita conocer, además del estado actual de la información sobre el tema, cuáles son las características del objeto preseleccionado de la investigación. Se debe señalar también que una vez seleccionado el texto básico, se deberá proceder no sola-

mente a su lectura y análisis crítico, sino también a la documentación correspondiente de los datos que sobre el tema proporciona el mismo.

22. La documentación y el fichaje

En el curso del proceso de investigación se requerirá que el investigador domine una técnica de fichaje que implica la documentación debidamente sistematizada y ordenada de los datos de la información, lo que permitirá no solamente tener debidamente catalogada ésta, sino que proporcionará una primera manera de expresar con medios propios el estado actual del conocimiento del tema.

Todos hemos leído que en el Renacimiento y aun en épocas posteriores, los investigadores en las disciplinas científicas o artísticas, anotaban los datos o procesos de los fenómenos observados en libretas que constituían el desarrollo de la investigación y, que además, con buena o mala caligrafía, finalmente el investigador reportaba sus conocimientos. Así, recordamos las libretas de Humboldt, que más tarde constituirían sus memorias de viajes en América, o las polémicas libretas de Carlos Darwin; pero lo trágico se significaba por la pérdida de los apuntes. Ante la desaparición de ésta, años de esfuerzo se esfumaban y, lo que es peor, los datos acumulados tenían que volverse a recabar.

Por otra parte, la memoria es finita, lo que quiere decir que somos capaces de retener una mínima parte de los conocimientos que adquirimos y, por otra, la producción actual de información y de conocimientos es muy amplia, *de tal manera que siempre es recomendable incorporar documentalmente los datos que surgen de los procesos de investigación y en general de la información, para estar en posibilidad de rescatar organizadamente y con oportunidad dicha información.*

Luis Verdesoto Salgado⁶⁶ señala el nacimiento de *la ficha como elemento de documentación* a fines del siglo XVIII, narrando una anécdota cuyo personaje es un abate francés de apellido Rozier, quien descansando de sus fatigas capellanescas, departía con sus amigos soldados en una campaña militar, jugando a los naipes. Rozier se percató, si damos crédito a la anécdota, de que cada naipe tiene un valor específico, pero que la combinación de éstos determina un valor superior o una modalidad de juego que permite obtener el triunfo.

⁶⁶ V. Capítulo de la documentación y el fichaje en *La investigación científica en el área jurídica*, Quito, Edit. Universitaria, 1967.

¿Qué es una ficha?

Una ficha es un trozo de cartulina o de papel de tamaño uniforme y de carácter perdurable, en el cual se asientan con adecuado ordenamiento los datos necesarios para llevar a cabo un trabajo de investigación. Expresa una unidad de toma de información, de tal manera que el número de tarjetas no significa un número de fichas sino la continuidad de la toma en un solo elemento documental. La conjunción de fichas sobre un tema determinado se denomina cartoteca o fichero.

La uniformidad implica la posibilidad de almacenamiento y de manejo de material y la perdurabilidad la disponibilidad de uso continuo.

Existen innumerables clasificaciones sobre las fichas. Así, hay aquellas que ayudan a recordar datos, las nemotécnicas; otras que permiten clasificar un texto bibliográfico y que se denominan de la misma manera; otras que no contienen los datos de la fuente sino los componentes formales que proporciona la fuente. Para efectos de los procesos que se desarrollan, clasificaremos a las fichas en dos grandes géneros:

1) *De fuentes*, que son aquellas que consignan los datos de carácter formal o elementos importantes para la identificación, catalogación y registro de una fuente de conocimiento jurídico

2) *De trabajo*, que son aquellas que además de proporcionar los datos formales de identificación de la fuente registrada y catalogada, permiten incorporar los datos más significativos respecto a la información que la fuente está proporcionando, ya sea de manera sintética o a través de la transcripción literal de los mismos.

No existe una cultura del fichaje o documentación de la información, puesto que el currículo de la carrera de derecho no lo considera, salvo en algunas instituciones educativas a través de cursos especializados o de seminarios. Por tanto, en el ejercicio profesional la práctica de la captación de la información genera hábitos negativos como los de marcar los libros con diversos colores, lo que, a la hora del rescate de la información constituye el arcaísmo de la confusión.

Recomendamos, para quienes ya se ejercitan en las lides de la investigación, que continúen sus procesos de documentación, y a quienes se inician, que al menos *intenten formarse una práctica* que los obligue a documentar su toma de información, para lo cual, a manera de ejercicio en el curso del desarrollo de este texto, sugerimos la elaboración simplificada de instrumentos de documentación que la práctica generalizada ha revelado como útiles y fáciles de articular, en la

producción y el rescate de la información en el momento de su necesidad. Para este efecto, en las diversas fases de las etapas de los procesos de investigación se insertan ejemplos que pueden orientar a la confección de instrumentos y fichas propias a la idiosincrasia de cada investigador.

23. *La fase de información general*

Una vez que el investigador ha preseleccionado su tema e identificado algunas fuentes generales, ya sean textos didácticos, manuales o tratados, procede, de conformidad con los requisitos señalados, reconocida calidad científica del autor y contemporaneidad de la obra, a la selección del texto base o matriz, el cual habrá de examinarse procediendo a la lectura estructural y a la lectura científica del mismo.

Toda obra jurídica general ofrece una información amplia que contiene una variada temática, la cual regularmente se acompaña de la debida documentación, a través del aparato documental o crítico, esto es, las notas de referencia o fuentes específicas o especializadas, en las que el investigador podrá precisar, ampliar o examinar individualmente alguna de las particularidades del tema en estudio.

El resultado del análisis del texto básico deberá incorporarse a una *ficha de trabajo*, que contiene los siguientes elementos:

En el ángulo superior derecho *el clasificador*.

Esto es, la indicación del tema que en términos generales ocupa la atención del investigador.

Los datos formales de la fuente

Que se refieren a los elementos de identificación de la misma. En el caso de una fuente bibliográfica, ésta se integra asentando los siguientes datos:

Apellidos en mayúsculas seguidos de una coma y el o los nombres del autor con mayúsculas iniciales con un punto y seguido; título de la obra subrayado y en mayúsculas iniciales, con el propósito de destacarlo y en su caso apoyar tipográficamente su identificación, seguida una coma; el lugar, país o ciudad donde se ha imprimido la obra seguido de una coma; la editora o institución responsable de la edición; el número de edición, salvo que sea la primera, en cuyo caso no se anota; sus características de reimpresión, si no se trata de

la primera, en cuyo caso este dato no se anota; enseguida la fecha de la edición.

Finalmente, entre paréntesis se anotará la procedencia y catalogación de la fuente para no tener que volver a buscarla.

EJERCICIO 3

MODELO DE FICHA BIBLIOGRÁFICA ⁶⁷

ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, México, Edit. Porrúa, 4a. edic., 1981.

(Regularmente estas fichas utilizan la forma comercial de cartulina de 7.5 de ancho por 12.5 cms. de largo, y se utiliza una tarjeta por cada fuente).

El cuerpo de la ficha

El investigador anotará cuidadosamente y de manera sintética con sus propias palabras y sin cuidar la redacción, todos y cada uno de los datos que el autor proporciona sobre el tema examinado. Eventualmente, si una expresión del autor se quiere conservar textualmente se deberá transcribir literalmente ésta, iniciándose la misma con apertura de comillas, y si el texto inicia en punto y seguido o en punto y aparte, se iniciará inmediatamente la transcripción; si no es así, se anotarán tres puntos suspensivos y se iniciará la transcripción, si ésta es discontinua, se volverán a utilizar los tres puntos suspensivos hasta terminar la cita que si lo hace en punto seguido o punto y aparte, per-

⁶⁷ Sobre fichaje bibliográfico y hemerográfico v. Cázares Hernández, Laura, *et al.*, *op. cit.*, pp. 37 y ss.; Garza Mercado A., *op. cit.*, cap. "Documentación"; García Laguardia, Jorge Mario y Luján Muñoz, Jorge, *Guía de técnicas de investigación y consejos de redacción. Con cuaderno de ejercicios*, 15ª ed., México, Pub. Cruz, 1989, pp. 53 y ss.; Torre Villar, E. de la, y Navarro Anda, R. de, *op. cit.*, pp. 40 y ss.; Ticos, *Investigación . . . , cit.*, pp. 12 y ss.; Bosch García, Carlos, *La técnica de la investigación documental*, 11ª ed., México, Trillas, 1985, y López Ruiz, Miguel, *Elementos metodológicos y ortográficos básicos para el proceso de investigación*, México, UNAM, IJ, 1987, pp. 28 y ss.

mitirá el cierre de las comillas; si no es así, se deberán utilizar los tres puntos suspensivos antes de cerrar las comillas.

Es importante señalar que de preferencia el investigador deberá sintetizar el conjunto de datos proporcionados por la fuente, y que solamente en casos de excepción que se motiven, por ejemplo en la necesidad de usar directamente un texto por su valor o de utilizar términos y contextos que el autor enfatice, se deberá transcribir.

Finalmente, hay que recordar que la ficha básica que se está conformando se asemeja a la piedra miliar de las construcciones y que de ésta se correrán los arcos de la construcción, o bien que es el cimiento de una construcción sobre la cual se desarrollará el resto de la captación informativa, por lo cual deberá ser la más completa posible en su análisis y síntesis.

Las referencias a otras fuentes informativas sobre el tema estudiado, que regularmente se incorporan en las notas o en las relaciones bibliográficas, así como la relación o transcripción de fuentes jurídicas, por ejemplo, leyes o tesis de jurisprudencia, deberán incorporarse, en cuanto a sus datos formales si no están transcritas, y si lo están, se realizará la transcripción completa *en un segundo elemento documental* que también se integra a esta etapa indagatoria y que convencionalmente hemos denominado *índice de fuentes*.

Se sugiere que el índice de fuentes se incorpore a un elemento documental único, de preferencia una libreta de pastas rígidas que esté debidamente dividida en cuanto a los tipos de fuentes que usualmente se encuentren en una investigación jurídica, a saber: bibliográficas, hemerográficas, de archivo, de documentos legales, de leyes, de resoluciones de los tribunales, de jurisprudencia, entre otras.

Así, en la medida en que se proceda a estructurar la ficha base, teniendo a la mano el índice de fuentes, habrán de incorporarse a éste las referencias, citas o relaciones de obras de consulta, que el autor del texto básico hace en el curso de su exposición, y que el investigador irá anotando para proceder posteriormente a su consulta y análisis exhaustivo, lo que le permitirá obtener información adicional y pormenorizada sobre el tema en cuestión.

EJERCICIO 4

MODELO DE FICHA BÁSICA DE DOCUMENTACIÓN
EN LA FASE DE INFORMACIÓN GENERALSALARIO, EL
(Clasificador)

CUEVA, Mario de la. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa, 10a. Edición, 1985. (Bib. Part. 4/2).

(Datos Formales de la Fuente)

Salario es la retribución que debe percibir el trabajador por su trabajo, a fin de que pueda conducir una existencia que corresponda a la dignidad de la persona humana, o bien una retribución que asegura al trabajador y a su familia una existencia decorosa.

Salario en efectivo es una suma en moneda de curso legal. Existe una jerarquía de salario, en tal sentido: Salario remunerador; salario justo; salario mínimo.

(pp. 294).

(Cuerpo de la Ficha).

(Regularmente estas fichas utilizan la forma convencional de cartulina de 12.5 de ancho por 19.5 cm. de largo y se utilizan varias cuando su espacio no es suficiente)

Una vez que se ha terminado de tomar la información sobre el texto básico y se ha formulado la ficha base correspondiente, el investigador deberá proceder al examen del resto de los tratados u obras generales, los cuales ha reunido o le han sido recomendados para completar la información.

Se pueden presentar teóricamente varios supuestos para continuar el proceso informativo, a saber:

a) El segundo texto consultado será analizado a la luz de la nueva información o a las variaciones que el mismo presente respecto al texto base y se procederá a la lectura estructural sintética y crítica, preparándose simultáneamente una ficha denominada *de variaciones*.

Esta ficha cuenta con los siguientes elementos:

En el ángulo superior derecho el señalamiento *del clasificador*, que para el caso será el tema en general seleccionado en forma preliminar por el investigador.

Enseguida procede anotar en la parte central de la ficha, *los datos formales de la fuente bibliográfica*, que serán los mismos ya señalados con anterioridad, a los cuales agregamos exclusivamente que al finalizar éstos y preferentemente entre paréntesis, se anote de dónde proviene y cómo se puede volver a localizar esa fuente; si se trata de un libro de la biblioteca particular se anotarán las características de catalogación y lo mismo si se trata de un libro obtenido en una biblioteca pública, en cuyo caso los datos se obtendrán del *catálogo público* que relata el lugar preciso donde se encuentra *disponible el texto*. Esta recomendación es importante para poder regresar a tomar información en el supuesto de que algo no haya sido considerado y desde luego a economizar tiempo y esfuerzo, en el caso de que el libro no sea propio.

El cuerpo de la ficha contará con:

a) Las variaciones de criterio o de enfoque, que el autor presente sobre el tema en cuestión.

b) La información adicional que el autor proporcione sobre el tema.

En ambos casos, las variaciones y la información adicional deberán completar los enfoques y la información básica que ya está asentada en la ficha del mismo nombre.

Finalmente, en este supuesto el investigador incorporará al índice de fuentes, aquellas que de manera adicional proporcione el autor del texto general con variaciones, lo cual le permitirá enriquecer dicho índice para la búsqueda particularizada posterior.

EJERCICIO 5

MODELO DE FICHA CON VARIACIONES DE DOCUMENTACIÓN EN LA
FASE DE INFORMACIÓN GENERAL

SALARIO, EL
(Clasificador)

BUEN LOZANO, Néstor de. Derecho del Trabajo, México, Editorial Porrúa, 2a. Edición 1977. (Bib. Part. 4/2).
(Datos Formales de la Fuente).

El salario no es necesariamente una contraprestación por el trabajo. Resulta en ocasiones sólo una obligación nacida de la relación de trabajo. Su causa estriba en que bajo ciertas condiciones legales y contractuales, el patrón podría exigir un servicio, por ejemplo el horario y lugar convenido y con respecto a las obligaciones pactadas, pero eventualmente el trabajador podría quedar relevado de la obligación de prestar el servicio aún conservando el derecho a cobrar el salario. El salario, en cambio, siempre será debido cuando se preste el servicio.

(Cuerpo de la ficha).

b) El segundo supuesto que de manera convencional denominamos *fuerza de información general con variaciones en blanco*, corresponde al análisis de otro tratado, obra general o manual que hayan sido recomendados o identificados por el investigador y al cual procede realizar lecturas que ya se han mencionado y además a incorporar la información a una *ficha en blanco*, que contendrá los siguientes elementos:

El clasificador

Nuevamente el tema preseleccionado en el ángulo superior derecho;

Los datos formales de la fuente

En el centro superior, sin olvidar las referencias a los datos de catalogación y ubicación, así como a la proveniencia de dicha fuente.

El cuerpo

En el supuesto examinado, la fuente no proporciona nuevos enfoques o análisis o exámenes, pero eventualmente sí proporciona otras fuentes de conocimiento específico sobre el tema, que estarán incorporadas en el texto o en las notas de pie de página o en las relaciones bibliográficas.

Para la primera situación, el investigador anotará las siguientes siglas: NN, que equivalen a la expresión "nada nuevo" y además asentará las nuevas fuentes de conocimiento generales o particulares a que el texto le remita en su índice de fuentes, para posterior identificación y examen.

c) El tercer supuesto es el que se tenga noticia de un texto, tratado o manual de carácter general que se refiera al tema, es decir, noticia real a través de referencia bibliográfica completa y que por diversos motivos no esté al alcance del investigador, sea porque está agotada la edición, porque no se encuentre la fuente en las bibliotecas o porque no hay traducción del idioma original al cual no tiene acceso el investigador.

La ficha que se conforme se denominará *de fuente no consultada*, que es una manera convencional de decir que no se ha examinado la fuente. Se integra la ficha correspondiente de la misma manera que las anteriores, es decir, con *el clasificador, los datos formales y el cuerpo* que contendrá las siglas NC que significan *no consultado*, seguidas de la anotación del investigador de las causas por las cuales no ha consultado el texto en cuestión. Se trata de dejar preparada la ficha para que eventualmente si la fuente está disponible, se proceda a su examen y documentación.

EJERCICIO 6

MODELO DE FICHA EN BLANCO DE DOCUMENTACIÓN EN LA
FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL

EL SALARIO
(Clasificador)

ALONSO GARCÍA, Manuel. Salarios y Régimen Retributivo en el Estatuto de los Trabajadores en Libro en Homenaje al Maestro Mario de la Cueva, México, UNAM, 1981. (Bib. Part. 4/2).

(Datos Formales de la Fuente).

NADA NUEVO. N.N.

(Cuerpo de la Ficha).

EJERCICIO 7

MODELO DE FICHA DE FUENTE NO CONSULTADA DE DOCUMENTACIÓN
EN LA FASE DE INFORMACIÓN GENERAL

SALARIO, EL
(Clasificador)

GIUGNI, Gino. Concertación Social y Sistema Político en Italia, en Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. La Concertación Social, año 2, Núm. 6, Septiembre-Diciembre de 1987. (Bib. I.I.J., UNAM, 6.27 34/2).

(Datos Formales de la Fuente).

N.C.

(No consultado por encontrarse prestado)

(Cuerpo de la Ficha).

El índice de fuentes

Como se recordará de la toma de información general y particular sobre el tema seleccionado, se van captando las referencias que a

diversas fuentes realizan las ya consultadas, y paralelamente se van incorporando a un índice que puede ser un conjunto de hojas separadas en razón del tipo de fuentes o bien una libreta dividida en partes en razón del tipo de fuentes relacionadas.

Una vez capturados los datos formales habrá que asentarlos en el índice para que éste se transforme en una cartoteca de información especializada relativa al proceso de investigación que se desarrolla.

EJERCICIO 8

MODELO DE ÍNDICE DE FUENTES DE LA FASE DE INFORMACIÓN GENERAL.
(SE UTILIZA TAMBIÉN EN LA FASE DE INFORMACIÓN PARTICULAR)

Salario

Fuentes doctrinales

"A"
"B"
"C"
"D"
"E"
"M"

MOLINA ENRÍQUEZ, Alvaro. Legislación Comparada y Teoría General de los Salarios Mínimos Legales, México, 1969, UNAM (Bib. Part. 4/2).

Fuentes Normativas

Disposiciones Constitucionales

Salario

Artículo 123, Apartado "A"

VI. "Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en una o varias zonas económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Los salarios mínimos generales, deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales. Lo trabajadores del campo disfrutarán de un salario adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por comisiones regionales, integradas con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno y serán sometidos para su aprobación a una comisión nacional que se integrará en la misma forma prevista para las comisiones regionales”.

VIII. “El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento”.

Fuentes Normativas

Legislación

Salario

HERRAN SALVATTI, Mariano y QUINTANA ROLDÁN, Carlos. Legislación Burocrática Federal, Legislación Doctrina-Jurisprudencia, México, Editorial Porrúa, 1986. (Bib. Part. 4/3).

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123.

Capítulo III.

Artículo 32. “El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores regionales para cada puesto, constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas.

Los niveles de sueldo del tabulador que consignent sueldos equivalentes al salario mínimo, deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste.

La Secretaría de Programación y Presupuesto, tomando en cuenta la opinión de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, fijará las normas, lineamientos y políticas que permitan establecer las diferencias en las remuneraciones asignadas para los casos de alcance en los niveles de tabulador que se originen con motivo de los incrementos a que se refiere el párrafo anterior”.

Artículo 34. “La cuantía del salario uniforme fijado en los términos del artículo 33, no podrá ser disminuida durante la vigencia del presupuesto de egresos a que corresponda.

Por cada cinco años de servicios efectivos prestados hasta llegar a 25, los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima como complemento del sueldo. En el presupuesto de egresos correspondiente se fijará oportunamente el monto o proporción de dicha prima.”

Fuentes de Jurisprudencia

SALARIO

Manual de Acceso a la Jurisprudencia Laboral, 1984. México, STPS, 1986. (Biblioteca STPS 3/25) p. 63.

SALARIO, RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TRIPARTITA NO OBLIGATORIA PARA EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN DEL.— Si la indemnización y pago se hace con base en el salario integrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del ordenamiento laboral, la pretensión de los trabajadores para que el salario se integre además con un porcentaje de aumento basándose en la recomendación de la Comisión Tripartita formada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es infundado, porque dicha comisión no hace otra cosa sino recomendar a todos los patrones del país un aumento salarial para compensar el alza del costo de la vida, motivado por la devaluación monetaria del 31 de agosto de 1976 y por tanto, dicha recomendación no puede tener carácter obligatorio y, en consecuencia, no puede estimarse incrementando el salario de los trabajadores (sic) con la prestación señalada.

Amparo Directo 4012/83, Fideicomiso Acapulco. 4 de abril de 1984. Unanimidad de 4 votos.— Ponente: Fausta Moreno Flores.— Secretaria: María Edith Cervantes Ortiz.

Precedente: Amparo Directo 5356/79.— Fernando Michel Corona y otros.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SALARIOS CAIDOS.— La condenación al pago de salarios caídos a los trabajadores del Estado, no es contraria al artículo 13 de la Constitución Federal, porque no se trata de emolumentos decretados en favor de una persona, sin causa legal, sino de responsabilidades específicas del Estado.

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1975, 4a. Sala, pp. 261-262 (Jurisprudencia 278).

SALARIOS VENCIDOS, MONTO DE LOS.— Si un trabajador demanda la reinstalación y el pago de los salarios vencidos y el patrón no acredita la causa justificada de la rescisión, la relación laboral debe continuar en los términos y condiciones pactados, como si nunca se hubiera interrumpido el contrato de trabajo, de ahí que si durante la tramitación del juicio hasta la fecha en que se reinstale al trabajador hay aumentos al salario por disposición de la ley o de la contratación colectiva, o un aumento demostrado en el juicio laboral, proveniente de alguna fuente diversa a aquella, éstos deben tenerse en cuenta para los efectos de calcular el monto de los salarios vencidos, toda vez que la prestación de servicios debió haber continuado de no haber sido por una causa imputable al patrón; pero en el caso de que la acción principal ejercitada sea la de indemnización constitucional, no la de reinstalación y ésta se considere procedente, los salarios vencidos que se hubieren reclamado, deben cuantificarse a la base del salario percibido a la fecha de la rescisión injustificada, toda vez que al demandarse el pago de la indemnización constitucional, el actor prefirió la ruptura de la relación laboral, la que tuvo lugar desde el momento mismo del despido injustificado.

Informe del Presidente de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 1981, 4a. Sala, p. 150. (Jurisprudencia Núm. 195).

La fase de información general en el desarrollo de la investigación documental de aproximación al tema, termina cuando no hay ya tratados u obras de difusión que permitan conocer globalmente el tema.

El balance de la fase de información general es el siguiente:

a. El investigador ha tenido acceso a los aspectos generales del tema preseleccionado, conociendo los ángulos históricos, dogmáticos, de derecho comparado y hasta de derecho positivo.

b. El enfoque de cada autor proporciona la particular manera de plantear y desarrollar un tema específico, lo cual permite conocer puntos de vista diversos sobre el tema concreto.

c. Las referencias a diversas fuentes que los autores hacen permiten contar con un *índice de fuentes* que facilita de manera inmediata el punto de partida para proceder a informarse particularmente sobre alguno o todos de los aspectos del tema preseleccionado.

24. Fase de información particular

Una vez que finaliza la fase de información general, y toda vez que se han iniciado los procesos de investigación, se tiene que encontrar el elemento que relaciona una fase con otra y que en este caso *es el índice de fuentes*, mismo que marca el tránsito entre la fase de reunión de material bibliográfico general, a la del examen de fuentes de conocimiento particular.

Ante todo procede la búsqueda de las fuentes particularizadas en las bibliografías especializadas. Paralelamente a esta actividad el investigador podrá ampliar su información respecto al tema preseleccionado, a través de la identificación de fuentes hemerográficas. Es decir, agregará debidamente clasificadas en su índice de fuentes, el conjunto de monografías u otro género de fuentes que localice en los catálogos o índices temáticos de los centros documentales o acervos documentales o archivos de documentos que sea posible consultar.

En esta búsqueda que implica la necesidad del investigador de desplazarse a los lugares en donde se encuentran las fuentes que aprovechará para incorporar a su índice debidamente alfabetizadas, si se trata de fuentes bibliográficas o hemerográficas, el lugar de catalogación, pues así se evitará reiteradas búsquedas con el consiguiente ahorro de esfuerzo y tiempo.

El índice de fuentes será sometido a un análisis para que siguiendo el sistema de lo general a lo particular, se elija dentro de las fuentes identificadas, la que resulte más general en la descripción particularizada del tema; es decir, recomendamos el análisis de monografías o artículos especializados sobre el tema seleccionado y que también deberá calificarse en términos de la calidad del autor y de la contemporaneidad de la monografía localizada, además del criterio de la amplitud.

El primer requisito es fácilmente entendible aunque no insustituible, pues pudiera ser que hubiese una monografía muy reciente que fuese *opera prima* de autor, pero que es actual, lo cual tendría la ventaja del análisis muy reciente, con referencias a otras fuentes actualizadas o bien al derecho positivo o bien a la legislación comparada tratada con criterio y análisis contemporáneos.

El requisito de contemporaneidad que ya por la eventual velocidad de la publicación monográfica o por aparecer como artículo o ensayo en una publicación periódica que tiene mayor agilidad en su edición

que los libros, sobre todo las revistas especializadas en derecho que tienen una publicación más inmediata y que cuando menos se sujeta, en ocasiones, a los periodos de publicación en que se edita, ofrece la cualidad de contar con referencias "frescas" respecto a nuevas fuentes o bien a modalidades legales de reciente vigencia.

Una vez seleccionada la fuente particularizada, principal o más extensa, será sujeta al tratamiento de *fuentes básicas de consulta*, en cuanto que su análisis tendrá que ser referido al *texto general básico* y por lo tanto su documentación procederá sobre una *ficha básica de consulta*.

Los elementos que componen la ficha son:

a) *El clasificador*

El rubro catalogador será calificado en la parte del ángulo superior derecho y contendrá dos anotaciones: la correspondiente al tema en general primero, y lo que se refiere al subtema o análisis de particularidades en segundo término.

b) *Los datos formales de la fuente*

En el caso de referirse a una publicación periódica, son los siguientes:

El o los apellidos del autor seguidos de una coma, el nombre seguido de un punto y seguido. El título de la monografía o del ensayo o estudio particular debidamente subrayado para indicar precisamente que se trata del título, posteriormente una coma, a la cual siguen los siguientes datos:

La preposición "en", a la cual sigue una apertura de comillas y con letras mayúsculas la denominación de la publicación periódica, cerrándose las comillas, una coma y los datos de la publicación, es decir, la época, el volumen, el número o los números, los meses a los cuales corresponde o los años en el caso de ser un anuario, así como el año de impresión de la revista o publicación periódica, una coma, y el lugar de edición, terminando con un punto.

EJERCICIO 9

MODELO DE FICHA HEMEROGRÁFICA

ALVAREZ, Rosa María. El Patrimonio de Familia, en "ANUARIO JURÍDICO", XIII, UNAM-IJJ.

(Se utiliza una tarjeta por cada fuente, preferentemente las comerciales de cartulina con medidas de 7.5 por 12.5 cms).

c) *El cuerpo de la ficha*

Siempre en el anverso de la tarjeta se indicarán los datos nuevos o adicionales, de manera sintética, y se incorporarán literalmente con el uso de las comillas y los puntos suspensivos, aquellos pasajes, expresiones o referencias que se estime necesario incorporar. No se cuidará la redacción de la síntesis puesto que se trata de una ficha de trabajo, pero sí se procurará la síntesis como resultado de las lecturas analítica y crítica de la fuente sometida a análisis y documentación.

En el reverso de la ficha se anotará de manera sintética la *observación o las observaciones personales que procedan*. A esta altura del proceso de investigación documental, el investigador cuenta ya con una serie de elementos de análisis que le permitirán anotaciones críticas que corresponden a puntos de vista personales que surjan del entendimiento del tema; éstos pueden referirse a discrepancias en el origen histórico; agregados o contradicciones que se encuentren en el fundamento de las doctrinas que sustenten la categoría sujeta a análisis; diferencias en la interpretación y en la aplicación de las normas o bien, a los resultados del descubrimiento de nuevos elementos de análisis que complementen o enriquezcan la lectura o el examen de la fuente.

Esta parte de la fase de información particular es muy importante, en razón de que constituirá el elemento de enlace principal entre la etapa de la información y la del planteamiento, en razón de que eventualmente *la observación puede llegar a constituir un problema*, lo cual constituye la primera fase de la etapa del planteamiento; por lo tanto, el investigador procurará que sus observaciones personales sean verdaderamente adicionales y precisas, y que aun cuando en ocasiones coincidan con los puntos de vista del autor examinado,

pueden originar, sometidos a otra manera de observarlas, cuestiones originales que se refieran a puntos no resueltos; resueltos de una manera incompleta o insatisfactoria, o bien, presenten, eventualmente, posibilidades de resolverse de manera diversa a la que lo hizo el autor consultado articulándoles una hipótesis diversa a la utilizada en la fuente que se esté examinando.

Una vez que se tiene la documentación de la *ficha base de consulta*, en la cual se insiste que en el cuerpo solamente se incorpore la "información nueva o diversa" a la que ya se tiene consignada en las fichas de la fase de información general, se procederá al análisis pormenorizado del resto de las fuentes de consulta que se tienen listadas en el índice de fuentes, de las cuales puede presentarse la documentación de los siguientes supuestos de fuente y su fichaje:

1) *Fuentes monográficas con variaciones*

Se denomina así a todas las fuentes que analizadas respecto a la información proporcionada por la fuente básica de consulta, aportan exclusivamente variaciones referidas a elementos informativos o críticos diversos y complementarios, cuyo asentamiento implica la obtención de información adicional a la ya obtenida en las fuentes de información general, así como a la fuente monográfica de consulta ya analizada.

2) *De consulta con variaciones*

La ficha se compone de los siguientes elementos:

El clasificador, que tendrá una o varias referencias, siendo la principal el tema preseleccionado por el investigador y, en segundo término, con precisión un subtema que de manera directa o indirecta despliegue otra manera de clasificar la información adicional.

Los datos formales de la fuente, que lleven la caracterización formal de la fuente en razón del autor, el nombre de la obra, artículo o ensayo, la publicación en donde está contenida, su periodicidad, su lugar de edición y la fecha de la misma, agregándose el número de la o las páginas en donde están contenidas las informaciones que se han obtenido de las lecturas de dicha fuente.

El cuerpo de la ficha, que contendrá sintéticamente (recuérdese que la transcripción se usa con fines específicos) de la información adi-

cional, nueva o complementaria respecto a la ya obtenida en la fase general y en la fase particular respecto a la fuente básica de consulta.

En el reverso de la tarjeta se anotarán las observaciones personales que deberán tener las características ya anotadas anteriormente.

3) *Fuente monográfica sin información adicional*

En el análisis de las fuentes extraídas del índice puede darse el caso de que una vez analizada la referencia no se encuentren nuevos elementos informativos, pero sí un enfoque diverso que permita al investigador cuestionar o definir situaciones problemáticas que requieran de resolución. Para el efecto del asentamiento en el cuerpo de la ficha, se anotarán las siglas NN que significan "nada nuevo". Sin embargo, en el reverso de la tarjeta se anotarán sintéticamente, sin cuidar la redacción, las observaciones que de manera personal está en posibilidad de realizar el investigador.

Cuando no se encontraren nuevos elementos informativos y tampoco haya posibilidades de realizar observaciones personales, en el cuerpo de la nota deberá agregarse que no existen éstas.

En todo este proceso irán apareciendo nuevos elementos o fuentes que se irán incorporando al índice de fuentes, con el que ya se ha estado trabajando. De tal manera que al terminar el primer recorrido de documentación de las fuentes consignadas, se tendrá un nuevo acervo de fuentes de todos géneros: bibliográficos, hemerográficos, monográficos, legales, de jurisprudencia, de derecho comparado o eventualmente nuevos datos históricos, por lo que el investigador procederá, y con esta búsqueda se cierra esta etapa, a identificar en los acervos, archivos y publicaciones, las referencias de las nuevas fuentes.

Sobre estas nuevas fuentes se procederá a determinar, con el mismo criterio con el que ha procedido respecto a la primera vuelta de examen, a considerar sobre qué aspectos específicos del tema se encuentran mayores fuentes monográficas, y desde luego se empezará a distinguir ya, ciertos intereses del investigador sobre la base y análisis directo de algunas de las fuentes que tratan aspectos particulares que le interesen o que considere oscuros o no resueltos o de interés actual. De esta manera, dentro de estas fuentes se procederá a determinar aquellas que constituyan elementos de referencia para las diversas observaciones personales que se ha realizado.

Para el efecto anterior, se repararán en las fichas ya elaboradas, la naturaleza y características de las observaciones, y se procederá pos-

teriormente a realizar la lectura de las fuentes seleccionadas, así como a su análisis y crítica, documentando dichas acciones a través de la conformación de fichas de trabajo que seguirán siendo calificadas como *fichas monográficas de consulta con variaciones* y que contarán con los siguientes elementos en su conformación:

El clasificador y catalogadores

Es decir, el tema, el subtema y las particularidades del subtema que se pretende documentar;

Los datos formales de la fuente

En donde ya con mayor dominio del tema, se realizará la síntesis de la información nueva, diversa o adicional, y se podrán transcribir con mayor propiedad expresiones que sean necesarias, señalando con precisión el lugar donde están hechas, lo cual permitirá ir conformando los elementos del aparato documental o crítico para la construcción de la investigación y, en su caso, para la redacción de los resultados.

A este respecto se examinarán todas las fuentes que se encuentren citadas, y las que de manera adicional presenta esta fase de recopilación informativa adicional, se dejarán anotadas en el índice de fuentes, para que constituyan una reserva de examen en el supuesto de que se seleccione el tema definitivo de la investigación, lo que permitirá, eventualmente, abrir una nueva línea de investigación documental ya muy específicamente encaminada a esclarecer, demostrar o inferir elementos de construcción de la investigación definitiva.

EJERCICIO 10

MODELO DE FICHA BÁSICA DE CONSULTA

SALARIO, EL
Salario Mínimo

RUSSOMANO MOZART, Víctor y BERMUDEZ CISNEROS, Miguel. Derecho del Trabajo, (El empleado y el empleador), México, 1982, Cárdenas Editor, 1982. (Bib. Part. 4/2).

El costo de la producción del trabajo será, "igualmente representado: I. Por el valor necesario a la satisfacción de las necesidades mínimas del obrero..." (p. 587).

El salario y la remuneración tienen trazos comunes y ésta es una especie de género, ambos son esencialmente alimenticios, esto es constituyen medios de subsistencia mínima de los trabajadores (p. 591).

EJERCICIO 11

MODELO DE FICHA DE CONSULTA CON VARIACIONES (anverso)

SALARIO, EL
Salario Mínimo
Establecimiento

RAMÍREZ REYNOSO, Braulio. La Comisión Nacional y las Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos, en Panorama del Derecho del Trabajo en México, México, UNAM, 1984 (Bib. Pat. 4/2).

El consejo de representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es la expresión más acabada del tripartismo y de ese "... intento amainador de la lucha de clases elegantemente llamado institucionalización de los contrarios...".

Se confirma el rol que la teoría política moderna le asigna al Estado para que a través de sus órganos de gobierno como arbitrador, como conciliador, equilibre a los factores de la producción.

EJERCICIO 12

MODELO DE FICHA DE CONSULTA CON VARIACIONES (reverso)

Es necesario definir los alcances de la expresión *concertación* que hoy en día en materia de salarios y precios se está realizando a nivel nacional a través del llamado Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico. Si bien la conciliación tiende a equilibrar en sus demandas a los factores trabajo y capital, ¿a qué tiende la concertación de sectores? Es necesario un examen de fondo e inclusive de orden histórico y comparado para analizar las características de esta modalidad de conciliación en las soluciones laborales y en general en las sociales y económicas.

EJERCICIO 13

MODELO DE ÍNDICE DE FUENTES

Cartoteca

Ejemplo sobre el tema Costos de la Administración de Justicia Federal en México.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
FEDERAL EN MÉXICO. COSTOS DE LA.

Fuentes Doctrinales

"A"
"B"
"C"
"D"
"E"
"F"
"G"

GESSNER, Volkmar. Los Conflictos Sociales y la Administración de Justicia en México, México, UNAM, 1986. (Bib. Part. 4/4).

“O”

OVALLE FAVELA, José (Compilador). Temas y Problemas de la Administración de Justicia en México, México, Miguel Ángel Porrúa, librero editor, 2a. Edic., 1985. (Bib. Part. 4/5).

Fuentes Normativas.

Ley Orgánica del Poder Judicial Federal.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación.

Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

25. *La lectura, sus tipos y reglas. La estructura de un libro*

Instrumento fundamental para la investigación jurídica es la comprensión de los textos y de las fuentes bibliográficas, hemerográficas y documentales; por lo tanto, es importante, aunque sea de manera esquemática, proporcionar los elementos principales de la lectura y comprensión de textos científicos.

En efecto, leer, que proviene de la expresión griega *legein*, significa recorrer, implica el recorrer y pasar la vista por los renglones de un texto haciéndose cargo y asumiendo por la vía de la comprensión, las ideas proporcionadas por las palabras escritas; por lo tanto, la lectura engloba procesos fisiológicos, intelectuales y conceptuales de comprensión del texto que se examina.⁶⁸

La lectura comprende tres grandes etapas:

Análítica. Percibir las palabras y aislar los significados;

Sintética. Captar el significado que quiso dar el autor con las palabras;

Crítica. Reflexionar sobre lo que se lee y relacionarlo con las ideas y conocimientos que ya son detentados por el lector.

Existen diversos tipos de lectura:

⁶⁸ Sobre lectura y libros v. Jitrik, Noé, *Lectura y cultura*, México, UNAM, 1987; Cravioto Muñoz, Rafael, *El libro-la cultura*, Pachuca, Hgo. Univ. Aut. de Hgo. (UAH), 1989; Ladrón Guevara, Moisés de, *La lectura*, México, SEP-Edic. El Caballito, 1985; Ticor, *Investigación documental, ct.*, y Torre Villar, E. de la, *Breve historia del libro en México*, México, UNAM, 1987.

1) *Lectura estructural*

La lectura estructural implica la posibilidad de:

- a) Conocer la índole y calidad del libro;
- b) Determinar las partes principales del libro, así como la organización del mismo, y
- c) Determinar los principales problemas que analiza el autor.

En esta parte de la lectura estructural es conveniente conocer los diferentes elementos que comprenden el libro, entendiendo a éste puesto por una portada y una anteportada, consignan diferentes elementos como el conjunto de hojas cosidas o pegadas que debidamente comentarios de difusión, de cultura o de cualquier otro género.

*La estructura de un libro*⁶⁹

En cuanto a la composición material de un libro, se tienen que mencionar los siguientes elementos:

Portada

Regularmente la portada es aquella parte en la que se integran, en la llamada primera de forros, los elementos de denominación del libro, autor o autores y casa editora. Los forros o páginas de forros, que regularmente son de un material diverso al de las hojas del libro, son cuatro, y en ocasiones la primera y la cuarta de forros cuentan con prolongaciones de un octavo de página que se denominan solapas, en donde la editora proporciona datos sobre la obra, sobre el autor, o bien algún otro elemento de comentario a la colección a la que pertenece el libro o a libros de posterior publicación.

Carátula

La primera página después de la segunda de forros se llama carátula, y por lo regular solamente contiene las anotaciones atinentes a la denominación de la obra.

⁶⁹ V. un ejemplo gráfico en Reyes Coria, Bulmaro, *Metalibro. Manual del libro en la imprenta*, México, UNAM, 1988.

Falsa

En ocasiones la página de reverso a la primera es falsa, es decir, no contiene ninguna anotación y en otras contiene datos referentes a la colección, a la entidad editora o las características libreras de edición.

Portadilla

La portadilla, que es la tercera, repite los datos sobre el autor, el nombre del libro y la editora, agregando lo referente al lugar de edición y al año de la misma.

Página legal

La página legal regularmente va en la cuarta y contiene el número de edición y la reserva de los derechos de autor, en la que enseguida de los datos DR (Derechos registrados) o (C) Copyright, se indica que los derechos de autor corresponden en registro a la entidad editora o a la institución o en su caso al autor. Enseguida la leyenda "impreso y hecho en México", y finalmente, el número de registro internacional otorgado a la obra por la Dirección General de Derecho de Autor de la SEP, instancia gubernamental dedicada a los registros de los derechos de autor, con la leyenda ISBN que significa *International Standard Book Note*.

Presentación, prólogo, palabras previas, prefacio

A partir de la página legal, por lo regular ya sea el autor, la editora, un tercero, realizan una introducción a la obra, que siempre es necesario leer porque proporciona elementos respecto a la composición estructural del libro y en ocasiones se destacan los principales problemas que el libro aporta, la metodología o el subrayado de puntos que el autor pone en relieve. El prólogo puede estar escrito por el autor o por un tercero, y contiene toda suerte de elementos generales para la mejor lectura y comprensión de la obra.

Índice general

Por lo regular el índice general describe las partes estructurales del libro relacionándolas con las páginas correspondientes. Otro género de

índices, por ejemplo temáticos, onomásticos, de fuentes, de gráficas, de láminas, etcétera, usualmente se ubican al final de la obra.

Cuerpo del libro

Las páginas siguientes se refieren a los diversos apartados, capítulos o secciones en las cuales el autor ha dividido la comunicación de los resultados de su compilación o de su investigación.

Conclusiones

Algunos libros, especialmente los de difusión, procuran incorporar un *índice temático* que ayuda al lector al encuentro de la página o páginas en donde se desarrollan los temas a través del uso de rubros o voces que ordenan alfabéticamente y relatan al lector en dónde se trata el tema correspondiente. Asimismo, existen los *índices de fuentes* en los que el autor describe las principales fuentes utilizadas en la confección del libro, ordenadas sistemáticamente, si son de autores por alfabeto, si son jurídicas por el tipo de fuente o por la jerarquía de las normas. Por otra parte, hay *índices analíticos* que equivalen al desagregado de los temas tratados, *índices de gráficas*, *índices de láminas*, *índices de tablas*, *cronológicos*, por ejemplo, y otro género de índices que resultan ser los mapas de conducción del lector por el intrincado camino geográfico de la lectura de los textos.

2) *Lectura interpretativa*

La lectura interpretativa implica un segundo ejercicio que procede cuando se concluye la lectura de carácter estructural, *la interpretativa también es llamada sintética* y tiene por objeto delimitar y entender las principales ideas manifestadas por el autor. Con objeto de realizar esta lectura, se proporcionan ciertos consejos que nos pueden auxiliar en el desarrollo de este ejercicio.⁷⁰

a) *Las palabras importantes*

El primer paso es localizar *las palabras claves* en una oración o en un párrafo, precisar el o los significados distinguiendo si son las usadas en lenguaje común, esto es, en el vocabulario, o bien si equivalen a

⁷⁰ Se anotan, precisando su consecución, en términos generales los pasos indicados en: Tícor, *Investigación documental*, cit.

términos específicos utilizados en un lenguaje científico o técnico, llamado terminología.

Cuando se localizan las palabras claves, hay que precisar el significado que les da el autor. Para este efecto es importante situarlas en el contexto.

b) *Las oraciones importantes*

El siguiente paso consiste en la localización de las oraciones importantes, que son aquellas que contienen las palabras significativas, que son temáticas, que requieren esfuerzo para entenderse o que se destacan tipográficamente.

c) *Las palabras de argumento*

Se localizan y se precisan a través de la lectura, las oraciones importantes de aquellos párrafos que expresan argumentos que son los razonamientos empleados por el autor para probar o demostrar en el orden del convencimiento lo que se afirma o se niega.

d) *Los problemas identificados por el autor*

En este paso se identifican los principales problemas a través de la captación de las proposiciones y argumentos enumerándolos, distinguiéndose entre principales y subordinados o entre relacionados y principales.

3) *Lectura crítica*

La tercera lectura es de orden crítico, en razón de que, conocidas las partes del libro, identificados los elementos de examen de éste, el acto de leer permite relacionar los conocimientos que se están transmitiendo a los que ya se tienen o los que se conocen, de tal manera de estar en posibilidades de analizar críticamente lo expuesto por el autor, que a juicio del lector no es claro en su comprobación, o no sea suficiente o bien requiera de complementos explicativos o simplemente no satisface la curiosidad del lector o su nivel de profundidad en el conocimiento del tema descrito.

CUADRO CUATRO

FUENTES DE CONOCIMIENTO JURÍDICO ⁷¹

<p>I</p> <p>Directas. (referentes a las formas y a la vida del derecho)</p>	<p>A.</p> <p>Mediatas (elaboradas por un intermediario o agente y para fines científicos en orden al derecho)</p>	<p>b) HECHOS</p>	<p>Literatura jurídica (en sentido estricto: obras de tratadistas, comentaristas, sintetizadores, etc., privados). Recopilaciones, repertorios, antologías, etc., de fuentes jurídicas.</p> <p>Conducta humana de tipo jurídico. Costumbres jurídicas.</p>
	<p>B.</p> <p>Inmediatas (gestadas sin la intervención de un intermediario que persiga fines científicos en orden al derecho)</p>	<p>b) FORMAS</p>	<p>Legislación (en sentido genérico: códigos, leyes, decretos-leyes, decretos c.f. de ley, ordenanzas, reglamentos, decretos, etc., dictados en ejercicio de la potestad legislativa o reglamentaria). Normas jurídicas consuetudinarias. Resoluciones judiciales (generales; autos acordados; especiales: sentencias, autos y decretos). Terminología jurídica. Refranes y aforismos, locuciones clásicas de contenido jurídico. Formularios; registros, fórmulas, asientos, fichas, minutas de contenido jurídico. Textos de actas o contratos o de testimonios jurídicos.</p>
		<p>b') OBJETIVOS</p>	<p>Establecimientos, locales, aparatos, muebles y demás implementos para la realización de sesiones, actos, reuniones, etc., o para impartir sanciones o premios de tipo jurídico. Atributos, emblemas, distintivos, etc., de instituciones o personas para fines jurídicos. Otros objetos (monedas, sellos, etc. de esa índole).</p>

⁷¹ Con objeto de difundir una magnífica clasificación de fuentes de conocimiento jurídico se transcriben los cuadros correspondientes de Bascañán Valdez, A., *op. cit.*, pp. 50 y 51.

II
Indirectas
(no referentes
específica, pero
si conexamente
a las formas
y la vida
del derecho)

A.
Mediatas
(producidas por un intermediario
para fines científicos y, aun,
artísticos, no jurídicos en sí,
pero con proyección jurídica.

B.
Inmediatas
(dan noticia accidental
o secundaria de lo jurídico
o de lo científico o social
con proyección jurídica, sin la
intervención finalista
de un agente).

Literatura sobre ciencias políticas,
ciencias naturales, psicología,
filosofía, historia, moral, religión,
economía, higiene, previsión, etc.,
literatura social, en una palabra.
Recopilaciones, repertorio,
antologías, etc., de fuentes
normativas no jurídicas.

b) HECHOS

Conducta humana de tipo pre,
proto, anti y meta-jurídico
(sus testimonios).
Costumbres, usos y hábitos
pre, proto, anti y metajurídicos
(sus testimonios).

b') FORMAS

Normas éticas, higiénicas,
económicas, técnicas, religiosas,
sociales, etc. (sus testimonios)
Resoluciones, instrucciones, órdenes,
etc., del orden administrativo.
Terminología política, administrativa,
económico-técnica, etc.
Refranes, aforismos, locuciones, etc.
(de contenido social).
Toponimia.
Piezas orales, escritas, grabadas,
fotografías, etc. de creaciones
intelectuales de autoridades o
particulares de contenido pre,
proto, anti y metajurídicos.

b'') OBJETIVOS

Objetos individualizados en I, B,
b'' pero de contenido pre, proto,
anti o metajurídico.
Monumentos históricos, obras
artísticas, restos etno-arqueológicos.
Otros objetos representativos de la
vida social, la cultura y la
civilización.

EJERCICIO 14

MODELO ESTRUCTURAL DE UN LIBRO

La portada

MARIO DE LA CUEVA

EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO

La carátula

MARIO DE LA CUEVA

EX-RECTOR Y DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,
EX-DIRECTOR Y PROFESOR EMÉRITO DE LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNAM
PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS Y ARTES 1978,
EN HISTORIA, CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFÍA

EL NUEVO DERECHO
MEXICANO DEL TRABAJO

HISTORIA, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES,
DERECHO INDIVIDUAL Y TRABAJOS ESPECIALES

DÉCIMA EDICIÓN

ACTUALIZADA POR URBANO FARIÁS

TOMO I

EDITORIAL PORRÚA, S. A.
AV. REPÚBLICA ARGENTINA 15
MÉXICO, 1985

La página legal

Primera Edición, 1972

Derechos Reservados
Copyright © 1985 por Mario de la Cueva
Nicolás San Juan, 341, México, D. F.

Esta edición y sus características son propiedad de la

EDITORIAL PORRÚA, S. A.

Av. República Argentina 15, 06020, México, D. F.
Queda hecho el depósito que marca la ley

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

ISBN 968-432-081-7

Las notas previas

NOTA A LA DÉCIMA EDICIÓN

Para la presente edición se amplió el capítulo sobre participación obrera en las utilidades de las empresas, con información complementaria actualizada y con la descripción del sistema que se deriva de la Resolución de 28 de febrero de 1985 expedida por la Tercera Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Igualmente se aprovechó la ocasión tanto para actualizar el último apéndice del libro, que contiene jurisprudencia reciente en materia laboral del Poder Judicial de la Federación, como para revisar y corregir en general la edición.

Las notas de actualización van invariablemente a pie de página, con las llamadas a través de asteriscos, para su fácil identificación, conservando en la obra sin modificación la unidad en la exposición y la congruencia de las tesis del maestro Mario de la Cueva.

México, D. F., octubre de 1985.